

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099902907360	01/05/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:34:05

**A/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n.

Edificio Torretriana.

Isla de la Cartuja.  
41092 – SEVILLA

Las organizaciones sindicales: ANPE, CCOO, CSIF, FeSP - UGT y USTEA por medio del presente escrito le queremos trasladar la preocupación que se está generando entre el sector docente, tras las comunicaciones que se están estableciendo desde algunas Delegaciones Territoriales, en torno a la concesión o denegación de Comisiones de Servicio atendiendo a criterios no contemplados en la normativa reguladora sobre este procedimiento.

Tal y como establece la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, en su artículo 3.1.b, una de las comisiones de servicio que se puede solicitar está vinculada a tener el destino definitivo en un municipio diferente al del domicilio , para cuya concesión solo se establece el requisito de presentar certificado de empadronamiento actualizado, sin que aparezca establecido el requisito de que la provincia para la que se pide la comisión tenga que coincidir con la provincia en la que se tiene el empadronamiento.

La normativa antedicha es meridianamente clara y explícita en este aspecto, sin ser objeto de interpretación alguna. No podemos compartir de ningún modo lo expuesto en la Mesa Sectorial del pasado 23 de abril donde se puso de manifiesto que desde la Consejería de Educación y Deporte se realizaría un estudio detallado de cada caso, para aplicar “coherencia” y hacer cumplir el fin de la concesión de este tipo de comisiones de servicio.

Por ello, las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Educación, exigimos el cumplimiento estricto de la norma en los términos y con los requisitos establecidos en la misma. No podemos tolerar aplicaciones arbitrarias de la norma, atendiendo a requisitos y criterios que no están contemplados en la misma.

ANPE

CCOO

CSIF

FeSP -UGT

USTEA

ELENA MARIA GARCIA FERNANDEZ		01/05/2020 13:34	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PECLA51B6CA9DCA640AF908DE0ECE4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

